



ORD. N° 20/22
(Veinte / Veintidós)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a los siguientes expedientes: **1) Mensaje N° 228/2022 S.G.**, por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la nota de fecha 30 de enero de 2022, suscripta por la Coordinadora de Gremios de la TOA (Asociación de comerciantes, cambistas, vendedores ambulantes organizados, maleteros), en virtud de la cual solicitan la exoneración del 100% en concepto de canon por alquiler; y **2) Mensaje N° 433/2022 S.G.**, a través del cual la Intendencia Municipal remite el Memorándum D.T.O.A N° 161/2022, con todos los antecedentes pertinentes, de la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción, para que se adjunte a la nota presentada por la Coordinadora de Gremios de la TOA (Asociación de comerciantes, cambistas, vendedores ambulantes organizados, maleteros), derivado a la Corporación Legislativa, a través del Mensaje N° 228/2022 S.G.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Memorándum D.T.O.A. N° 624/2021**, de fecha 14 de diciembre de 2021, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, expresa: *"Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, con la finalidad de remitir la nota de fecha 30 de noviembre del año en curso, suscripta por la Coordinadora de Gremios de la TOA (Asociación de comerciantes, cambistas, vendedores ambulantes organizados, maleteros), en virtud del cual reiteran que en fecha 10 de marzo del corriente año solicitaron la exoneración del 100% en concepto de canon por alquiler. Que, primeramente, cabe mencionar que hemos aplicado al estado de cuenta el 50% de la exoneración establecida por la Ordenanza N° 339/21, las deudas consecuentes fueron todas debidamente notificadas para aquellos permisionarios cuyos contratos fenecen este 31/12/2021. Sin embargo, se planteó la reconsideración de dicha resolución en cuanto a la exoneración del otro 50% en cuanto al canon correspondiente al pago de alquiler de local. Igualmente, conforme se desprende de la nota de referencia solicitan la exoneración en iguales conceptos correspondientes al ejercicio fiscal 2021..."*.

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3.966/2010, establece: **"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE... Inc. c) remitir a la Junta Municipal proyectos de ordenanzas"**. Asimismo, el citado artículo dispone, en su **Inc. e)** **"administrar los bienes municipales y recaudar..."**.

Que, el Art. 36° de la Ley N° 3.966/2010, dispone: **"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:... Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; ... Inc. h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos; ..."**.

Que, por Ordenanza N° 339/21, de fecha 8 de setiembre de 2021, la Junta Municipal dispuso: **"Art. 1°: AUTORIZAR la exoneración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del canon por Alquileres de Locales Comerciales y Casillas Externas de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2020, por los concesionarios, teniendo en cuenta las escalas establecidas vigentes en Jornal Min/día, aprobadas en la Ordenanza General de Tributos N° 310/2020, en sus Art. 37.7 Alquileres, 37.7.1 Locales Comerciales y 37.7.3 Arrendamientos de Casillas/Puestos de Ventas: Casillas Externas, con exclusión de los pagos en concepto de energía eléctrica, agua, limpieza y mantenimiento del generador eléctrico"**.





Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 1.828, de fecha 02 de marzo de 2022, expresa su parecer en el sentido de que corresponde derivar la nota de fecha 30 de noviembre de 2021, suscripta por la Coordinadora de Gremios de la TOA, a la Junta Municipal, para su correspondiente consideración y estudio.

Que, por Mensaje N° 433/2022 S.G., de fecha 21 de abril de 2022, la Intendencia Municipal remite a la Junta Municipal el Memorándum D.T.O.A. N° 161/2022, de la Abog. Sara Giménez Mendoza, Directora de la Terminal de Ómnibus de Asunción, a través de la cual comunica que, en fecha 22 de marzo de 2022, fue convocada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal, en referencia al pedido de exoneración presentado por la Coordinadora de Gremios de la Terminal de Ómnibus de Asunción y, al respecto, adjunta los informes requeridos en esa ocasión, a modo de complementar los antecedentes obrantes en expediente de pedido de exoneración remitido por medio del Mensaje N° 228/2022 S.G., adjuntando los datos sobre los ingresos y la ejecución presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

Que, asimismo, se adjunta copia del Memorándum D.E.E. N° 45/2021, de la Dirección de Estudios Económicos dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, referente al pedido de informe para la exoneración del canon por alquiler, a permisionarios de la Terminal de Ómnibus de Asunción, a diciembre de 2020, que concluía y recomendaba cuanto sigue:

"...CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se deduce que el pedido de exoneración de las deudas en concepto de Canon a los distintos permisionarios según categorías, para el año 2020, podría ser otorgado de forma parcial, con exclusión de las deudas correspondientes a los reintegros por servicios de energía eléctrica y agua por consumos efectivamente registrados, así como por el servicio del mantenimiento del generador eléctrico que es inherente a la operación de la TOA. Es decir, se propone compartir las pérdidas entre el sector de comerciantes afectados y la Administración Municipal. Para tomar la decisión recomendamos llevar en cuenta, el impacto financiero reseñado en los Cuadros "Impacto de la Exoneración en el Estado de la Deuda en Locales Comerciales a diciembre de 2020", e "Impacto de la Exoneración en el Estado de la Deuda en Casillas Externas a diciembre de 2020", seleccionando una de las dos opciones estudiadas: Con el 33% o 50%. Es decir, que se recomienda una exoneración de hasta el 50% en el canon por diversos conceptos, con exclusión de los reintegros de energía eléctrica, agua y mantenimiento del generador. Dicha medida debería complementarse con otras paliativas, como ser, entre otras, la exoneración del 100% de las multas y recargos por mora, así como el fraccionamiento del saldo restante de la deuda, de acuerdo a las facilidades tributarias previstas en la Ordenanza Tributaria N° 310/2020, vigente, de manera a garantizar el cobro del saldo restante de la deuda..."

Que, atendiendo al pedido formulado por la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción, en respuesta a la solicitud de la Coordinadora de Gremios de la Terminal de Ómnibus de Asunción, es parecer de la Comisión Asesora dictaminante: 1) AMPLIAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 339/21, en lo concerniente a la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) del Canon por Alquileres de Locales Comerciales y Casillas Externas de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2020, por los concesionarios; completando, de esta forma, un 100% de exoneración por el año 2020. 2) AUTORIZAR la exoneración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del Canon por Alquileres de Locales Comerciales...//...



Asunción



...//...y Casillas Externas de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2021, por los permisionarios. 3) **DEJAR EXPRESA CONSTANCIA** que los pagos y/o deudas en concepto de servicios básicos no se hallan contemplados en la presente exoneración.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- Art. 1°** **AMPLIAR** el Art. 1° de la Ordenanza N° 339/21, en lo concerniente a la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) del Canon por Alquileres de Locales Comerciales y Casillas Externas de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2020, por los concesionarios; completando, de esta forma, un 100% de exoneración por el año 2020.
- Art. 2°** **AUTORIZAR** la exoneración de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del canon por Alquileres de Locales Comerciales y Casillas Externas de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2021, por los permisionarios.
- Art. 3°** **DEJAR EXPRESA CONSTANCIA** que los pagos y/o deudas en concepto de servicios básicos no se hallan contemplados en la presente exoneración.
- Art. 4°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

vj. Asunción,

14 JUN 2022

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARIA CRISTINA SIGNORINO
MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Interdente Municipal